



Parroquia del
DULCE NOMBRE
DE JESÚS
Villarta

EDICTO

EN RELACIÓN CON LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)

A LOS FIELES CATÓLICOS DE VILLARTA Y ALCAHOZO

Mario Valverde Martínez, Encargado con todas las atribuciones propias del párroco “Dulce Nombre de Jesús” de Villarta y de “La Ascensión del Señor” de Alcahozo (Cuenca), por decreto provisorio de 3 de agosto de 2016 (Prot. n.º. 190/16), considerando la situación actual, así como las disposiciones normativas y recomendaciones emanadas de las distintas autoridades civiles, eclesiásticas y sanitarias,

HAGO SABER:

1. Mediante decreto con fecha ayer, **el Obispo de Cuenca ha dispensado** a todos los fieles católicos que residan en la diócesis o se encuentren temporalmente en ella **del precepto dominical** “*durante el tiempo que dure la actual situación sanitaria y hasta nuevas indicaciones*”. Por esta razón, los fieles que no asistan a la celebración Eucarística del domingo no cometen pecado alguno. Y, dadas las circunstancias, se recomienda no asistir y permanecer en sus casas, especialmente a los colectivos de riesgo (como mayores o enfermos crónicos) y potenciales focos asintomáticos de transmisión (como niños). Se recomienda a los fieles que sustituyan la celebración presencial de la Eucaristía por cualquiera de las siguientes prácticas de piedad:
 - Lectura y meditación de la Palabra de Dios, especialmente con las lecturas del día.
 - Rezo del Santo Rosario, el *Via Crucis* u otra práctica piadosa legítimamente aprobada.
 - Seguir la Misa a través de los medios de comunicación, especialmente si puede ser vista (se adjunta relación de medios y programación)
2. Como quiera que el can. 1245 del *CIC*, establece que “*quedando a salvo el derecho de los Obispos diocesanos contenido en can. 87, con causa justa y según las prescripciones del Obispo diocesano, el párroco puede conceder, en casos particulares, dispensa de la obligación de guardar un día de fiesta o de penitencia, o conmutarla por otras obras piadosas*”, no conociendo prescripción alguna del Obispo diocesano restringiendo esta facultad otorgada por el derecho universal de la Iglesia y refiriéndose su dispensa sólo al “*precepto dominical*”, considerando como causa justa la declaración de pandemia por parte de la OMS, así como las restricciones y recomendaciones dadas por las diversas autoridades, que aconsejan evitar la concurrencia de personas, en virtud de esta capacitación del derecho y en tanto la Autoridad Eclesiástica no disponga otra cosa, **CONMUTO** temporalmente a todos los fieles católicos que residan o se encuentren temporalmente en la jurisdicción de estas parroquias, **también para los demás días de precepto** (como San José...), **la obligación de participar en Misa por el ejercicio de alguna de las prácticas de piedad** citadas en el número 1, hechas en familia o individualmente, según las circunstancias de cada uno. La vigencia de esta conmutación será por un tiempo determinado, según se expresa en la disposición vigésimo tercera (23) de las presentes, sin perjuicio de que pueda prorrogarse o volverse a conceder.
3. Los domingos y días de precepto, no obstante y entre tanto no haya disposición al respecto de la autoridad o las circunstancias no aconsejen otra cosa, se mantiene el horario habitual (Misa a las 11:45 en El Herrumblar), para las personas que libremente, según su conciencia y bajo su propia responsabilidad deseen participar. Quienes asistan, deberán seguir las instrucciones dadas más adelante en el presente documento.

4. **Queda suprimida la celebración de funerales** de aniversario, Misas por difuntos recientemente fallecidos **y cualesquiera otras celebraciones que pudieran suponer la especial afluencia de fieles** (bodas, bautizos, triduos, etc.), con la única excepción de las Exequias y la Misa exequial (entierros). Las demás celebraciones se pospondrán para una fecha que se podrá establecer una vez pasadas las actuales circunstancias. Por lo que respecta a las intenciones de Misa por difuntos recientemente fallecidos, podrán aplazarse en el mismo supuesto o celebrarse en el horario habitual del domingo.
5. En toda celebración que se mantenga, se tratará de reducir al máximo el número de asistentes, siguiendo las orientaciones de la autoridad competente. **En las celebraciones exequiales participarán sólo los familiares** más cercanos y se observarán las medidas establecidas.
6. **Queda suprimida cualquier celebración fuera de los días de precepto** y las exequiales.
7. **Queda suprimida la celebración pública y comunitaria de cualquier devoción particular**, tales como el Santo Rosario, el Vía Crucis, etc, instando a los fieles a mantener tales prácticas en su devoción privada o en familia.
8. **Queda suprimida cualquier actividad pastoral** de índole extralitúrgica, tales como reuniones, catequesis de iniciación cristiana de niños, catequesis de adultos, ensayo del coro, etc. Los padres, que, a tenor del can. 226, son los primeros responsables en la educación en la fe de sus hijos, incrementen la frecuencia de oración con ellos y cuiden de repasar los contenidos esenciales tales como oraciones, sacramentos, mandamientos..., según la edad de los niños.
9. Con el fin de no suponer ningún riesgo de contagio para ellos, **queda suprimida la visita a enfermos**, quedando a salvo la obligación moral de la familia de avisar al sacerdote ante situación de especial gravedad y la libertad de cualquier persona para pedir los sacramentos de la Eucaristía, Penitencia o Unción de Enfermos cuando estime oportuno, contactado con el sacerdote por los medios expresados en el número 10; solicitud que será atendida a la mayor brevedad posible.
10. Se podrá recurrir al párroco igual que de costumbre para cualquier otra necesidad mediante los medios acostumbrados: teléfono 962 31 11 81 y WhatsApp 639 753 446.
11. **Se recomienda a todos los fieles**, habida cuenta de la dispensa o conmutación de los días de precepto, **que permanezcan en sus casas en oración y no participen en las celebraciones litúrgicas**, que serán reducidas en lo posible, especialmente a aquellos que forman parte de colectivos de riesgo, de potenciales focos o que no tengan costumbre de comunión frecuente. Quienes libremente y bajo su propia responsabilidad, quieran participar presencialmente en las celebraciones litúrgicas, se atenderán a los siguientes usos:
12. Al situarse en la iglesia, **todos los fieles tratarán de estar a más de un metro de cualquier otra persona**.
13. El **signo de la paz** será únicamente la **inclinación de cabeza** con el habitual saludo “*la paz contigo*”, suprimiéndose cualquier contacto físico como besar o dar la mano.
14. Permaneciendo a salvo, entre tanto la Autoridad Eclesiástica no disponga otra cosa, el derecho a comulgar directamente en la boca, no obstante, **se insta y recomienda encarecidamente a todos los fieles a recibir la comunión en la mano**, comulgando ante el sacerdote, antes de retirarse, y tomando con cuidado cualquier partícula que haya podido desprenderse de la forma consagrada.

15. Queda suprimida la procesión de ofrendas.
16. Las intenciones de la Oración de los Fieles serán enunciadas, en su caso, por un solo lector desde el ambón.
17. Como máximo habrá un solo acólito o monaguillo.
18. Se evitará cualquier confluencia de personas en la sacristía antes y después de las Misas, esperando en la iglesia con la debida distancia indicada en el número 12, quien desee hablar con el sacerdote.
19. Por lo que respecta al sacramento de la **Confesión**, se hará bien en el confesonario, o bien, guardando la **debida distancia**, en otro lugar, recomendándose el uso de pañuelo, bufanda u otro tapabocas.
20. Las pilas de la entrada permanecerán **sin agua bendita**.
21. Se insta a **evitar cualquier contacto físico y a lavarse las manos con jabón** tanto antes de acudir a cualquier celebración (especialmente quien vaya a comulgar), como al volver a casa.
22. Queda **prohibido cualquier contacto físico con las imágenes sagradas** y, por lo tanto, suprimido cualquier “besapiè” o práctica similar. Si, llegado el caso, se quisiere manifestar algún signo de veneración, será mediante la inclinación de cabeza.
23. Entre tanto las autoridades competentes no lo manden o las circunstancias no aconsejen otra cosa, **estas medidas estarán vigentes y serán de aplicación durante lo que resta de cuaresma (hasta el 9 de abril)**. Recuerden, no obstante, los fieles, que, salvo la Misa dominical (Vigilia pascual o Misa del día de Pascua), ninguna de las celebraciones del Triduo Pascual son de precepto (ni Jueves Santo, ni Viernes Santo).
24. En función de cómo evolucione la situación y observando las directrices de las autoridades competentes, se comunicarán las medidas oportunas con respecto a las celebraciones de Semana Santa y del santo Triduo Pascual.

Se recuerda, por lo demás, a todos los fieles cristianos que es una grave obligación de justicia y de caridad con el prójimo tomar en serio y seguir en todo lo posible las recomendaciones sanitarias para evitar la propagación de esta epidemia.

Finalmente se insta a intensificar la oración y la penitencia, ya que, no sólo en Cuaresma, sino también en tiempos de calamidad o necesidad pública es y ha sido siempre una práctica propia de la comunidad cristiana. Con ello unimos a los medios naturales los sobrenaturales, intercedemos por los hermanos enfermos, rogamos por los difuntos, damos gracias a Dios por los profesionales de la salud, y pedimos luz para los gobernantes y los científicos.

Dado en Villarta, a catorce días del mes de marzo del año de Nuestro Señor Jesucristo dos mil veinte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO VALVERDE MARTINEZ', with a stylized flourish underneath.

Mario Valverde Martínez, pbro.
Cura – Encargado



EL OBISPO DE CUENCA

Prot. n.º 119/20

**NOS, DOCTOR DON JOSÉ MARÍA YANGUAS SANZ,
Por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Cuenca,**

Debido a la actual situación sanitaria, en consonancia con las últimas actuaciones de las Autoridades civiles, así como de las indicaciones de los Ordinarios de la Provincia Eclesiástica de Toledo, con el fin de contribuir a la lucha contra la expansión del Covid-19, y para evitar entre los fieles problemas de conciencia o dudas sobre su modo de proceder,

En virtud de Nuestras Facultades Ordinarias, a tenor del c. 87 §1 del Código de Derecho Canónico, por el presente

DECRETO

Dispensamos de la obligación de cumplir con el precepto dominical a todos los fieles de esta diócesis de Cuenca, así como a aquellos que se encuentren circunstancialmente en el territorio de la diócesis, durante el tiempo que dure la actual situación sanitaria y hasta nuevas indicaciones, quedando los fieles en libertad de asistir a las Misas que se celebren en la diócesis o de seguirlas a través de los medios de comunicación, a la vez que se recomienda esto último a las personas de avanzada edad o en situaciones de riesgo.

Comuníquese a los Párrocos, a los Capellanes y Rectores de Iglesias. Publíquese en el Boletín Oficial del Obispado y archívese en esta Curia.

Dado en Cuenca, a trece de marzo de dos mil veinte.



JOSÉ MARÍA YANGUAS SANZ

Obispo de Cuenca

Por mandato de S. E. R.
El Canciller Secretario


Lic. D. Declan Huerta Murphy

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE LOS QUE SE PUEDE SEGUIR LA SANTA MISA

INTERNET



YOUTUBE – Archidiócesis de Madrid

A diario 19:00h

https://www.youtube.com/channel/UCDi34m_vNqqGdOQmQe2qyg

RADIO



CADENA COPE (www.cope.es)

Domingos 9:00h.

999 OM y 106.3 FM para Madrid.



RADIO NACIONAL DE ESPAÑA - RNE-Radio 5

(www.rtve.es/radio/radio5)

Domingos 8:15h.

657 OM y 90.30 FM

RADIO MARÍA

(www.radiomaria.es)



De lunes a sábado 10:00h.

Domingos 10:00h y 20:00h.

90.70 FM

TELEVISIÓN



13 TV (www.13tv.es)

De lunes a sábado 11:00h.

Domingos 12:00h.



LA 2 (El Día del Señor)

www.rtve.es/alcarta/videos/dia-del-senor

Domingos 10:30h.